

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ACTUACIONES PARA REFUERZO Y FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE EL CAMBIO DE MODELO DE COMBUSTIBLE Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE LA RESINERA INCLUIDO EN EL PGI DEL PN S<sup>a</sup> TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA (GRANADA) FASE 2” (CONTR 2024 1162967)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



**REUNIDOS**

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. \*\*\*9267\*\*, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Alcázar Padial**, con N.I.F. \*\*\*6497\*\*, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES PORMAN S.A.**, con N.I.F. n.º A18012807, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada Dña. María del Pilar Fernández Palma Macías, mediante escritura de fecha 1 de octubre de 2019, bajo el n.º 1738 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 29 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la División de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 17 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 9 de enero de 2025 (Informe n.º 2-2025/4).

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

<sup>2</sup> A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-lapublicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 14:46:24	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL ANGEL ALCAZAR PADIAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2MwNjI4NDkxM2Q2MWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de abril de 2025, por importe de ciento catorce mil setecientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos (114.761,63 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de abril de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de fecha 1 de julio de 2025, a la empresa CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 21 de julio de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Ángel Alcázar Padial, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES PORMAN S.A. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE ACTUACIONES PARA REFUERZO Y FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE EL CAMBIO DE MODELO DE COMBUSTIBLE Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE LA RESINERA INCLUIDO EN EL PGI DEL PN S<sup>a</sup> TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA (GRANADA) FASE 2”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.416,20€)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.147,40€)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CIENTO CUATRO MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (104.563,60€)**.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 14:46:24	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL ANGEL ALCAZAR PADIAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2MwNjI4NDkxM2Q2MWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y 4 en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2025	2051110281 G/44E/66000/00 C14A0831MB 2024000447	104.563,60

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose con la fecha de firma del contrato.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de mayo de 2025, una garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (4.320,81€)**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH1895 2025/500206 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 14:46:24	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL ANGEL ALCAZAR PADIAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2MwNjI4NDkxM2Q2MWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP.

7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 14:46:24	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL ANGEL ALCAZAR PADIAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2MwNjI4NDkxM2Q2MWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>8</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

<sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 14:46:24	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL ANGEL ALCAZAR PADIAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2MwNjI4NDkxM2Q2MWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje.<sup>11</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE  
ANDALUCIA M.P.  
P.A. del Director Gerente al Subdirector de  
Contratación y Recursos Materiales

POR CONSTRUCCIONES PORMAN S.A,

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Miguel Ángel Alcázar Padial

<sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>11</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2025 14:46:24	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL ANGEL ALCAZAR PADIAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2MwNjI4NDkxM2Q2MWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	